



RESOLUCIÓN Nº 335.

POR LA QUE SE PROHIBE AL PERSONAL POLICIAL LA RECEPCION DE REMUNERACIONES U OTROS VALORES, PARA LA COBERTURA DE BANCOS, FINANCIERAS, CASAS DE CAMBIOS, TRANSPORTADORA DE CAUDALES, SUPERMERCADOS, ESTACIONES DE SERVICIOS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DONDE EXISTEN AGLOMERACIONES DE PERSONAS Y SE MANEJAN VOLUMENES IMPORTANTES DE DINERO Y VALORES, LOS CUALES REQUIEREN DEL AUXILIO Y LA PROTECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL.

Asunción, 30 de marzo de 2010

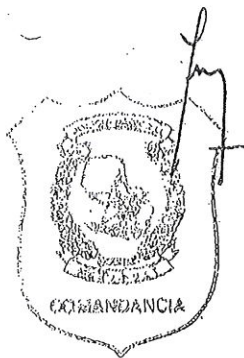
VISTO: El mandato Constitucional, Legal y reglamentario, que hace a la esencia del deber policial y los últimos acontecimientos, que salpican al cumplimiento de tal deber por la supuesta comisión de hechos punibles calificados como cohecho pasivo y otros.

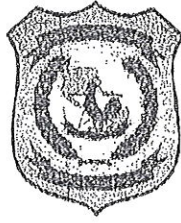
CONSIDERANDO: Que existen informaciones ampliamente difundidas de la existencia de organizaciones criminales que amenazan con la comisión de hechos punibles en contra de la integridad física de las personas y sus bienes, y la posibilidad de la alteración del orden interno legalmente establecido, por lo que a fin de proteger dichos bienes jurídicos, la Comandancia de la Policía Nacional, considera necesario emitir directrices para orientar y optimizar el servicio.

POR TANTO; en uso de las atribuciones contenidas en la Ley 222/93, "Orgánica de la Policía Nacional"

EL COMANDANTE INTERINO DE LA POLICÍA NACIONAL RESUELVE:

1. Prohibir al personal policial, la gestión y recepción de remuneración pecuniaria por los servicios prestados en concepto de la función inherente a la tarea policial, hasta tanto la Institución cuente con una normativa reguladora de las ayudas pecuniarias a ser brindadas voluntariamente por los entes públicos y privados que se avengan a acompañar el mejoramiento de la labor policial.
2. Proseguir con las medidas de seguridad en las inmediaciones y adyacencias de los entes bancarios, financieras, cooperativas, casas de cambios, transportadoras de caudales, supermercados, estaciones de servicio, otras entidades públicas, privadas que legalmente lo requiera, a través de las distintas dependencias policiales, debiendo para tal efecto ajustarse estrictamente al marco legal y reglamentario vigente.





-2-

POR LA QUE SE PROHIBE AL PERSONAL POLICIAL LA RECEPCION DE REMUNERACIONES U OTROS VALORES, PARA LA COBERTURA DE BANCOS, FINANCIERAS, CASAS DE CAMBIOS, TRANSPORTADORA DE CAUDALES, SUPERMERCADOS, ESTACIONES DE SERVICIOS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DONDE EXISTEN AGLOMERACIONES DE PERSONAS Y SE MANEJAN VOLUMENES IMPORTANTES DE DINERO Y VALORES, LOS CUALES REQUIEREN DEL AUXILIO Y LA PROTECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL.

3. Comunicar aquellos lugares que tengan la vulnerabilidad por la naturaleza de sus actividades, cuyo listado será elevado a la Comandancia de la Policía Nacional, con los datos y ubicación exacta para su registro, control y supervisión correspondiente.
4. Responsabilizar a los Jefes de Dependencias el estricto cumplimiento de la presente Resolución.
5. Comunicar y archivar.



J. Duré
JOSÉ VISITACIÓN GIMENEZ DURÉ
Comisario General Director
Comandante Interino de la Policía Nacional



N. Osorio
Nancy Beatriz Enciso Osorio
Subcomisario DEAAP
Jefa de Gabinete - Ayudantía General